

Pele.

+

A.p.

J-2514/2

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo N° 110

Expediente núm. 3.695.

Contra

Tomás Segurín Loren

de Zaragoza



Juez Instructor designado D.

Jablo de Jablo

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza (2º)

Fecha de Incoación

24-11-37

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica

4-8-08

5484

11



1  
diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de una copia certificada de la sentencia dictada en procedimiento sumarísimo

referente a Tomás Pelegrín Loren

vecino de Zaragoza

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente:

Zaragoza veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Tomás Pelegrín Loren

vecino de Zaragoza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2 al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la copia mencionada en la prece ente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciéndose el oportuno envío

; doy fe.

*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name, running diagonally across the page.]*

JUZGA DO INSTRUCCION

2

102

Excmo. Sr.:

Expediente nº 2695

Núm. 226

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Juan Peláez*

*Juan Loren de Saragosa*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

*Saragosa* a 2 de  
*Sicilumbre* de 1937.

*11 Año Triunfal*



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 de 3 de noviembre de 1887).

## SECRETARÍA DE GUERRA

## JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

## Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los remplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente; y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

## Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:  
Nombre:  
Edad:  
Título que posee:  
Declaración jurada de poseerlo:  
Solicita:  
Situación militar actual:  
Cuerpo o Unidad en que sirve:  
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:  
Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:  
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menudeos a los intestinos de cordero que reciba para su industria D. Manuel Budria.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última prórroga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Mártires, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en el piso 2.º derecha de Baltasar Gracián, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución; y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Dícanta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios damnificados por bombardeos.

Sesión del día 16. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cucalón, contra la sanción de que fué objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fué Oficial 1.º D. Dionisio Mañero Pascual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Orio.

Denegar instancia de D. Luis Mundi, en la que solicita una subvención por la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fué Laboratorio de la calle de Pafos.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte de techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de huecos, escalera y patio de luces en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalto, 23; Pradilla, 1 y 7; Rebojería, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paul sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera travesía y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Víctor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Ange. Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Casta Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiza, interesando sea reueta una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Picazo, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle llantida de Causada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brieva para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Ercilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Fijar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta, invitándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesando no se le obligue a verter las fincas de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Núm. 5.708.

### Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos, como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada período, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.692)

Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.693)

Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.694)

Tomás Pelegrin Lorén, vecino de id. (Expte. 3.695)

Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.696)

Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.697)

Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.698)

María Pardos Liarte, vecina de id. (Expte. 3.699)

Francisco Navascués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)

Eufemio Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)

Leonor Ríos Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar vendedores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arruego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Ciauriz, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puyuel, D. Ramón Perena, D.ª Escolástica Jarque, D. José Alijaldre, D. Jesús Oria, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Eras, D. Francisco Saroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se estudie qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuará).

Núm. 5.710

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., (ilegible).

Núm. 5.714.

### Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constantino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste.

D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S., 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobrante de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excma. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponde su abono.

Obsequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Rufo Matud de 1.000 pesetas, y que se comuniquen el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas sesionales, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ilarri.

*Diligencias:* Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

*Otra:* Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Masco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

5

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: que obra en esta Secretaría de mi cargo el testimonio de una sentencia dictada en procedimiento sumarísimo que copiado en su parte necesaria dice así:

«RESULTANDO hechos probados y así lo declaramos que en la noche del veinte de febrero pasado llegaron a Zaragoza procedentes de San Sebastián los paisanos cuya identidad se desconoce pero de indudable filiación izquierdista con ánimo de organizar en dicha ciudad un servicio de espionaje y reclutamiento de personas para trasladarlas a la zona rebelde al Glorioso Movimiento Nacional, a tal fin se pusieron en contacto con la procesada Margarita Navascués Ventura alias La Melero que previamente avisada les esperaba en el portal de la casa donde se hospedaba accidentalmente, domicilio del matrimonio Leonor Rios Rodríguez y Petra Blasco Pellejero. Una vez en esta casa los citados viajeros consiguieron quedarse de huéspedes y hacer gran amistad con la llamada Margarita y el citado matrimonio a los que comunicaron sus planes, obteniendo su conformidad y apoyo, tanto más eficaz cuanto que la Margarita Navascués mantenía relación con diversos elementos extremistas de la ciudad al igual objeto de reclutar gente para pasarse a la zona insurgente. Con este fin la repetida Margarita habló seguidamente, obteniendo su conformidad, con la también procesada Sabina Lopez Jerico (casada con un hermano de la Petra Blasco, ausente ha tiempo) cenando ambas el día veinticinco de febrero con los aludidos periodistas (que ya habían cambiado de domicilio) en el hotel Oriente quedando de acuerdo en acudir la mañana siguiente a la ribera del Ebro para montar en una camioneta que, preparada, les llevaría al campo rojo por la carretera de Almudévar.—RESULTANDO que la Margarita Navascués, mientras tanto, verificó además diversas gestiones en pro de su fin reclutador, entre las cuales se prueban las siguientes, se relacionó con su hermano Francisco, que vivía en compañía de Encarnación Fellicer Aranda y María Fardos Liarte y tenía amistad con Eufemio Julián Lorenzo y Antonio Gracia Inglés, logrando sumar a todos ellos a su proyecto de pasar a la zona enemiga por medio de la camioneta dicha; se relacionó igualmente con el paisano Julián Casaus Ranera, dependiente de una lechería y conocido por su destacada actuación extremista, a quien notificó su proyecto que aprobó y prometió ayudar aunque lamentaba no poder seguirlo por tener a su mujer de sobreparto, siendo sostenida esta entrevista en casa de Damiana Blasco Pellejero y conocida y comentada por esta con Julián; habló a Pilar Aznar Cubero (de diecisiete años de edad) y la convenció para pasarse al campo enemigo por el medio mencionado; y por último, también notificó esto y logró su asentimiento a Selina Casas Alonso, mujer del notorio extremista Bonifacio Durruti, a la que conocía hace años.—RESULTANDO que como consecuencia de lo narrado se verificaron además las gestiones siguientes: a) la Simona Blasco comunicó al soldados de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar Santos Franca Villanueva lo de pasarse a la zona roja que se intentaba y logró su conformidad y además que el referido les notificara a sus compañeros de Unidad Baltasar Gregorio Ruiz y Pablo Gómez Crespo y a los soldados de Intendencia y de Infantería Gerona Dionisio Gasque Pérez y Victoriano Lobera Arribas con igual éxito b.) la Selina Casas hizo igual con los paisanos Gregorio Herrera Navarro, Luis Herrera Navarro, Mariano Herrera Navarro, Tomás Pelerin Lorén y Antonio Marillo Herrera, todos los cuales vivían ocultos en la casa de la mujer de Mariano Herrera, Victoria Gracia Villagrana, conocida de lo intentado y de pésimos antecedentes políticos, y asimismo con el paisano Celestino González Resa; c) el Julián Casaus, al encontrarse casualmente con el paisano Lorenzo Fron Gallego supo que un hermano de este, llamado Antonio y que no se había incorporado a filas a pesar de haber sido llamado su reemplazo, comunicándole la proyectada fuga a la zona rebelde»

logrando su conformidad y que el Lorenzo la obtuviera a su vez de su citado hermano.—RESULTANDO que en la mañana del veintiseis de febrero último, según se había convenido, acudieron los comprometidos a la ribera del Ebro, a espaldas de la antigua cárcel y montando en la camioneta preparada al efecto marcharon carretera de Huesca adelante con ánimo de llegar a un paraje adecuado para pasarse al campo enemigo, pero cuando llegaron a la altura de la ex Academia General Militar, fuerzas de la Guardia Civil allí apostadas, conocedoras de lo tramado, detuvieron al vehículo y a todos sus ocupantes que eran los soldados Dionisio Gasque, Baltasar Gregorio, Pablo Gómez, Antonio Fron, Victoriano Lobera y Santos Franca, y los paisanos Gregorio Herrera Navarro, Antonio Murillo Lorén, Lorenzo Fron Vallego, María Herrera Navarro, Luis Herrera Navarro, Tomás Pelegrín Lorén, Celestino González Resa, Antonio Gracia Inglés, Francisco Navascués Ventura, Eusebio Julián Lorenzo, María Pardo Liarte, Selina Casas Alonso, Pilar Aznar Cubero, Simona Blasco Fellejero, Encarnación Pellicer Aranda y Aurora González Rios (mujer de Antonio Murillo que en obediencia a su mandato le seguía sin conocer la finalidad). Practicadas las diligencias policíacas derivadas, detuvose a los restantes nombrados y a los paisanos Santiago Blasco Fellejero, hermano de las de igual apellido, y a Macario Querol Aguilar por sospechosos de complicidad o encubrimiento que no se corroboraron; no lo raudose la detención ni identidad de los dos periodistas mencionados al comienzo.—Todos los encartados, a quienes se imputa actuación criminalosa determinada, reflejan en lo actuado manifiesta desafección con el ideario que informa el espíritu del Movimiento Nacional, y perseguían con sus actos lograr un contacto directo con los elementos insurgentes y a tal objeto mantenían la relación expuesta”.

Y para que pueda unirse al expediente incoado contra Tomás Pelegrín Lorén, libro el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.



-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

272

EXPEDIENTE NUM. 2695

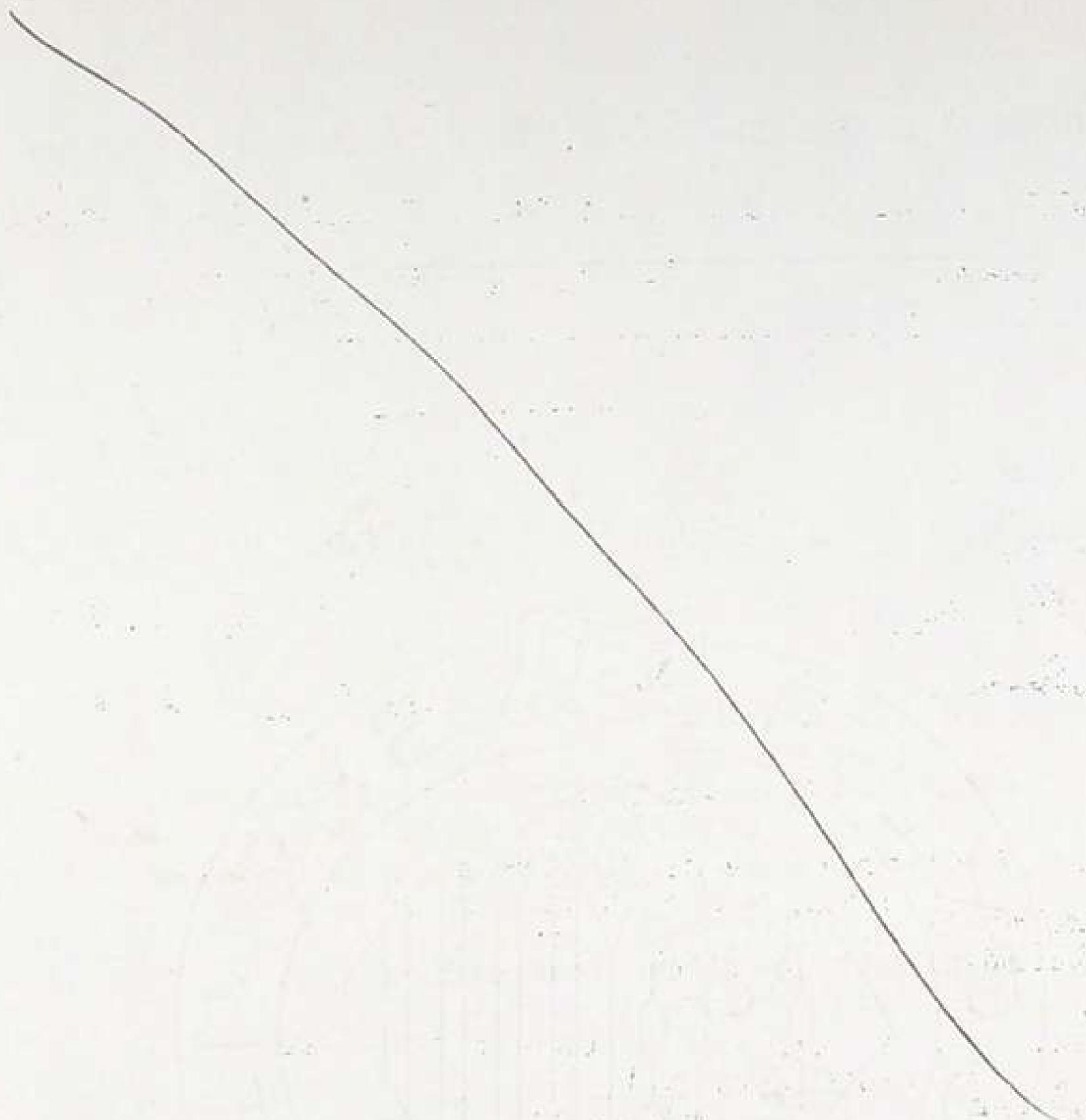
NUM. EN EL JUZGADO 226

AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á *Juanas Pleguin Loren, vecino de Gava.*

*por.*  
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.





Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Tomás Pelegrín Loren de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

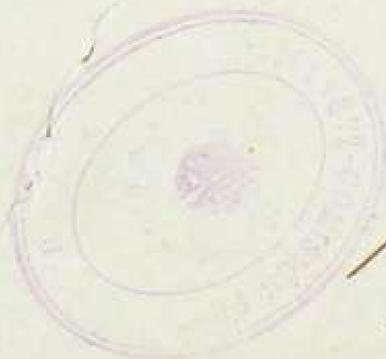
núm. 3695

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1937.

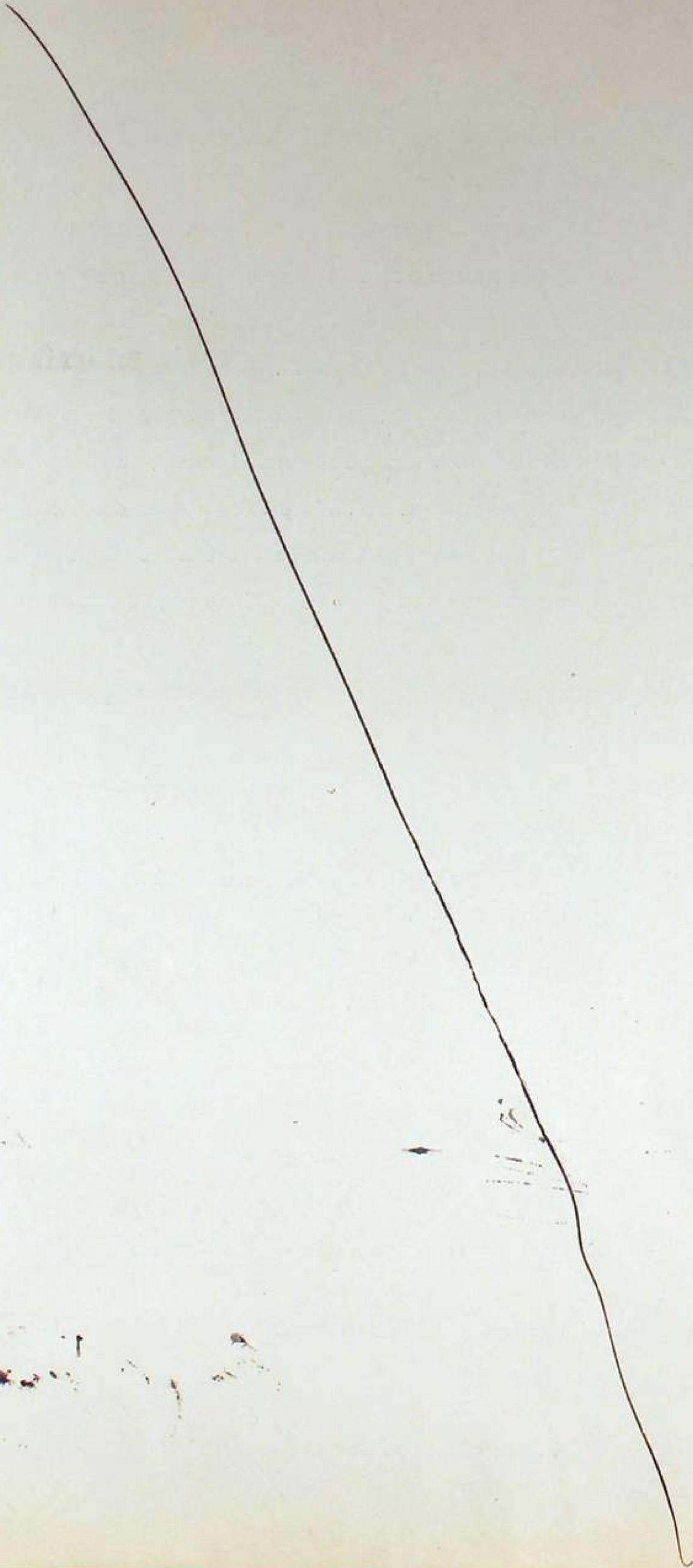
II Año Triunfal



Handwritten signature in ink.

Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 2 de  
Zaragoza

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ

SR. de Pablo

Zaragoza á tres

de Diciembre

de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones. . . . .

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta Ciudad. . . . . informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mando y firma S.S.º doy fe.

E/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

14



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



17

Contestando su atento oficio de 3 del actual, y para constancia en expediente numero 226, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de esta Capital TORAS PELAGRIN LOREN, tengo el honor de manifestar a V.S. que segun se me informa, se encuentra en la Carcel de esta Ciudad sufriendo condena de 30 años de presidio que le fueron impuestos en Consejo de Guerra Sumarísimo, celebrado el 19 de abril ultimo, por el delito de traición y por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, estando considerado en el campo politico y sindical como de ideas extremistas y muy afecto al Frente Popular.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1.937.

II Año Triunfal.

El primer Jefe local.

Señor Juez de Instrucción del Juzgado numero 2 Zaragoza.





ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA



F

De las averiguaciones practi-  
cadas resulta que TOMAS PELEGRIN  
LOREN, domiciliado en Delicias 78,  
es casado, sin hijos, de oficio cal-  
derero, en los primeros dias del Mo-  
vimiento Nacional, no se presentó  
al trabajo, pues estaba en Inten-  
dencia Militar de panadero. Parece  
ser simpatizante de ideas izquier-  
distas, sin poderse precisar si ha  
pertenecido a organizaciones extre-  
mistas o ha sido dirigente.

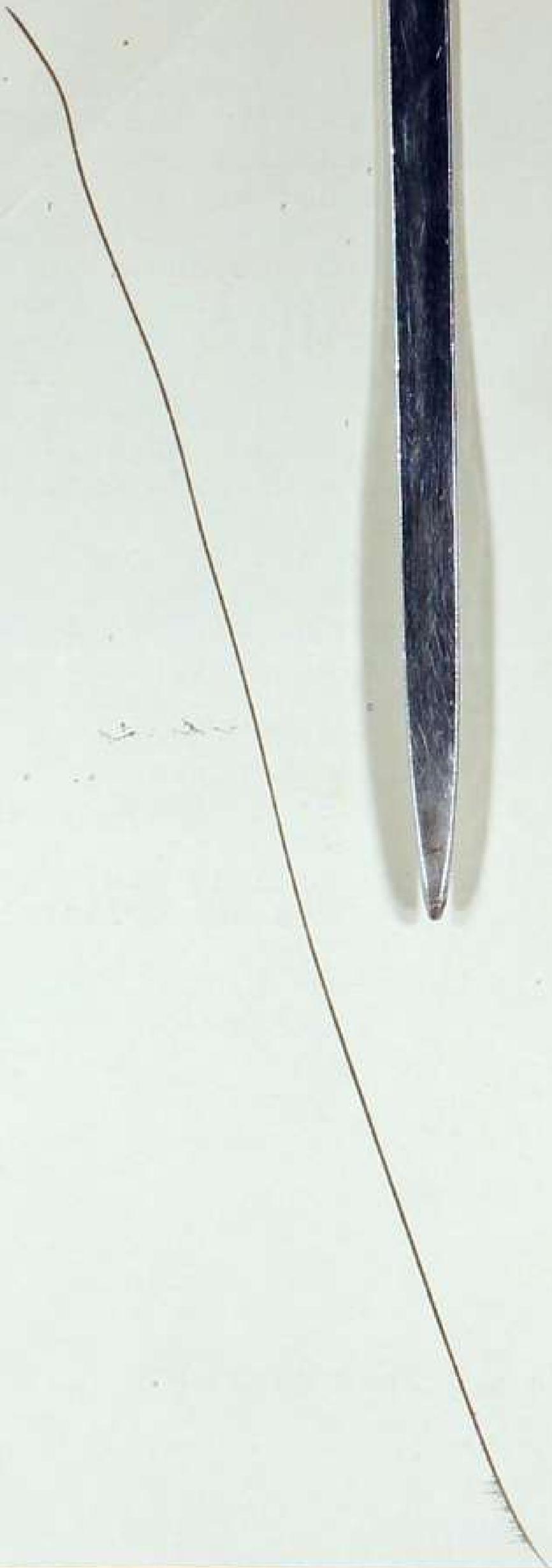
Lo que le comunico, para que  
obre sus efectos en el expediente  
que con el nº 226, instruye V. S.  
contra el mencionado Tomas Pelegrín  
Loren.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1937.  
II Año Triunfal.

*Antoni Paullada*

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 2.



DELEGACION DE SEGURIDAD INTERIOR  
Y ORDEN PÚBLICO  
DE  
ZARAGOZA

9

Núm. 5968

F/G.

Consecuente a lo interesado en su escrito de fecha 3 de Diciembre ppdo, Expediente nº 226, pongo en su conocimiento que TOMAS PELEGRIN LOREN, domiciliado en la calle de las Delicias 78, es de ideas izquierdistas, sin que haya podido comprobarse su filiación a ningún partido político ni sindical.

Fué detenido en 25 de Febrero de 1937 cuando intentaba pasar a la zona roja y condenado por delito de traición a 30 años de prisión; y en cuanto a persona de solvencia que puedan informar acerca del interesado, todas ellas desconocen sus actividades político-sociales.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 11 Enero 1938.

El Delegado de Orden Público



*Tauer*

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº DOS

ZARAGOZA

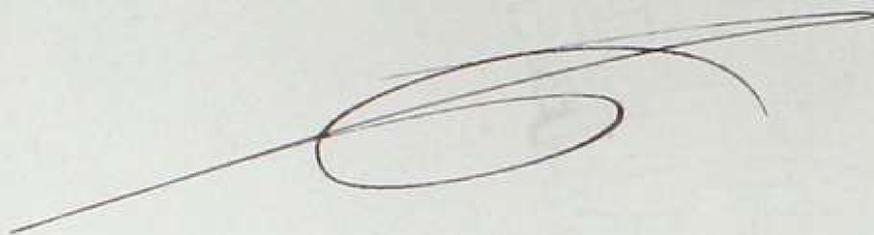
Handwritten text, possibly a signature or name, in the left margin.

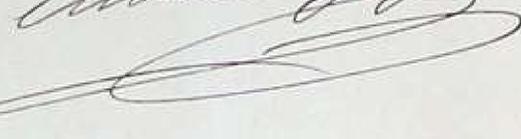
Handwritten text, possibly a name or title, in the center of the page.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

Las anteriores comunicaciones de la Guardia Civil, Alcaldía y Delegación de Orden Público de ésta Ciudad unanse a l expediente de su referencia; y en vista del contenido de esta ultima oigase al inculpado que segun se manifiesta se encuentra en la prision de ésta Ciudad y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica el Sr. Dn. Pablo de Pablo Máteos, Juez de Instruccion numero dos, doy fe

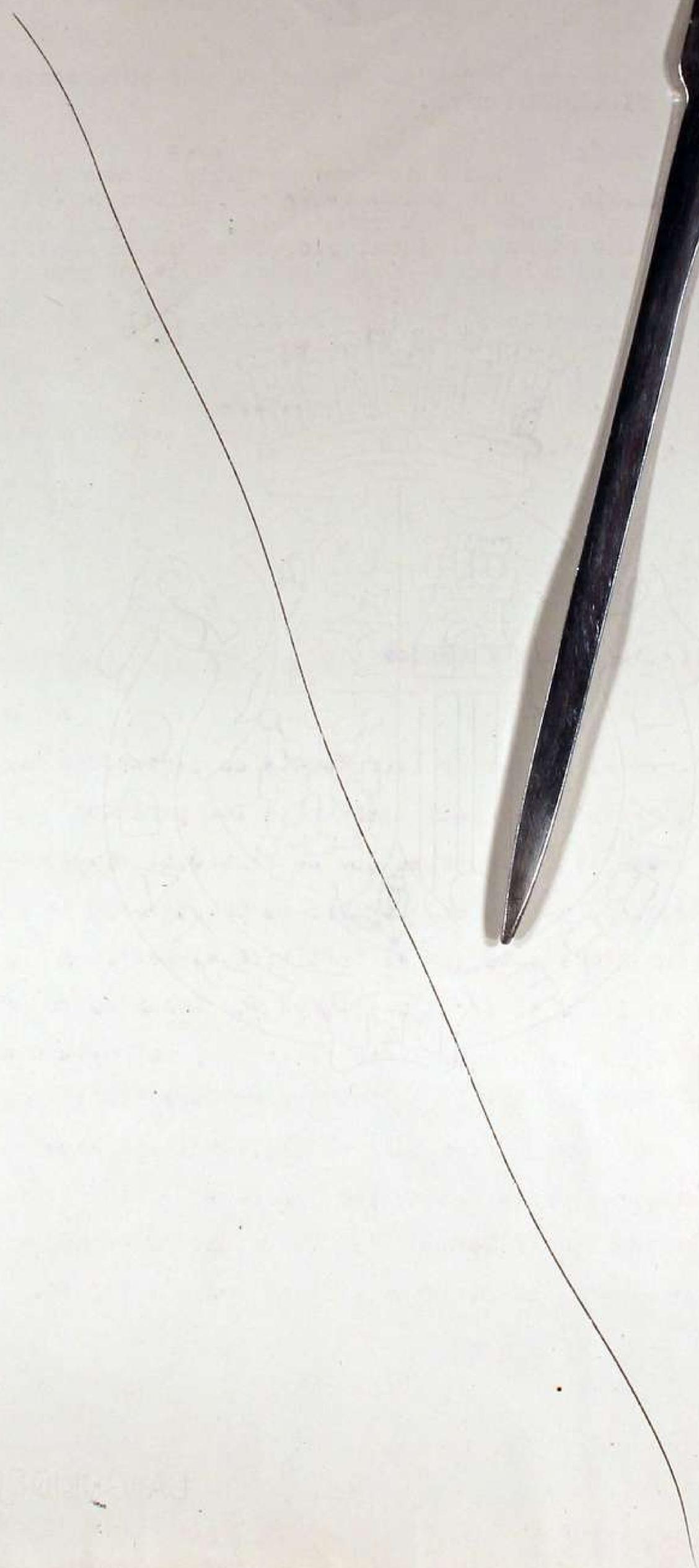


*ms*  
*Mariano*  


NOTA.- Se cum,le lo mandado, doy fe



1888305



11

Declaración de Tomás  
Pelegrin Loren

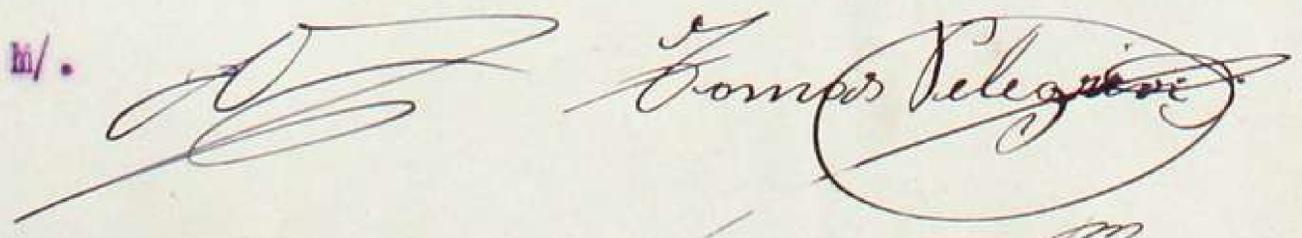
Zaragoza a tres  
de Febrero de mil novecientos  
treinta y ocho, ante el señor

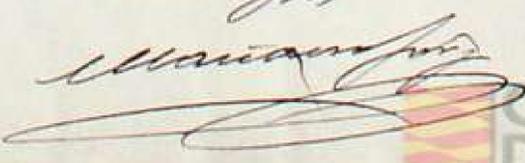
Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 33 años de edad, estado casado, profesión panadero, domiciliado en Valle Delicias 67

con instrucción que ha ha sido procesado e instruido con arrela a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortacion a decir verdad

examinado, dice: Que el declarante por trabajar en el Parque de Intendencia no perteneció nunca a Asociaciones obreras de ninguna clase ni a los partidos politicos y menos de ideas izquierdistas que no sintió, ni tampoco intervino en las elecciones de febrero de 1936 en propagandas de ninguna clase pues ni siquiera votó; que al iniciarse el Movimiento Nacional el declarante faltó al trabajo y luego por temor no se presentó des pues en evitacion de que fuera detenido y asi estuvo escondido en su casa primero y luego con Mariano Herrera hasta que planearon pasarse a la zona roja pues el declarante pensaba ir a Barcelona a trabajar y no a luchar por no haber sentido ideales de ninguna clase.- Que en Consejo de Guerra fue condenado a 30 años.

Leída la ratifica y firma con S<sup>ta</sup> doy fé.

m/. 



Sánchez z. - 1000307

Providencia Jues  
Sr. de Pablo.

Zaragoza cinco de Febrero de mil novecientos  
treinta treinta y ocho. Segundo Año - riuafel.  
En vista de la declaracion que antecede y dili-  
gencias practicadas expedise oficio a la Alcaldia de esta Ciudad  
a fin de que se averigüe y comuniqué a este Juzgado los nombres  
de tres personas de reconocida solvencia moral que puedan informar  
sobre la conducta y antecedentes del inculpaado o en otro caso tres  
vecinos de aqual para informar sobre los mismos extremos.  
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nota/ de ample lo *[illegible]*, doy fe.

*[Handwritten signature]*

Declaración de Tomás  
Pelegrin Loren } Zaragoza a tres  
 de Febrero de mil novecientos  
treinta y ocho, ante el señor

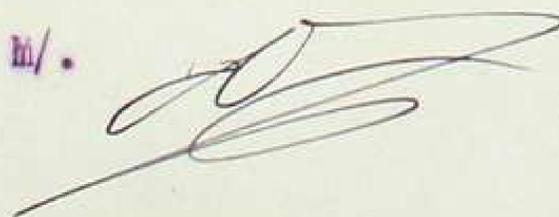
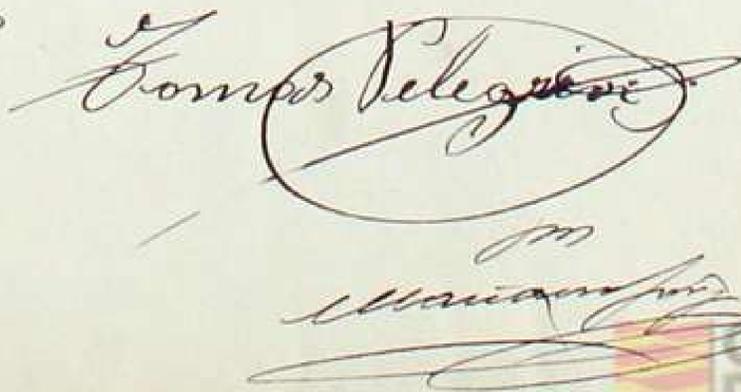
Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 33 años de edad, estado casado, profesión panadero, domiciliado en Valle Delicias 67

con instrucción que ha ha sido procesado e instruido con arrello a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortacion a decir verdad

examinado, dice: Que el declarante por trabajar en el Parque de Intendencia no perteneció nunca a Asociaciones obreras de ninguna clase ni a los partidos políticos y menos de ideas izquierdistas que no sintió, ni tampoco intervino en las elecciones de febrero de 1936 en propagandas de ninguna clase pues ni siquiera votó; que al iniciarse el Movimiento Nacional el declarante faltó al trabajo y luego por temor no se presentó des pues en evitacion de que fuera detenido y así estuvo escondido en su casa primero y luego con Mariano Herrera hasta que planearon pasarse a la zona roja pues el declarante pensaba ir a Barcelona a trabajar y no a luchar por no haber sentido ideales de ninguna clase.- Que en Consejo de Guerra fue condenado a 30 años.

Leída la ratifica y firma con S<sup>ta</sup> doy fé.

m/.



ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

12

Tengo el honor de informar a V.S. que las personas que conocen al inculpa~~do~~ TOMAS PELEGRIN LOREN, son D. Gregorio Lopez Puyo, con domicilio en Delicias, 71-1<sup>o</sup> dcha.; Da Carmen Franco, Delicias 74 y D. Gil Tobar, Delicias 71, peluquería.

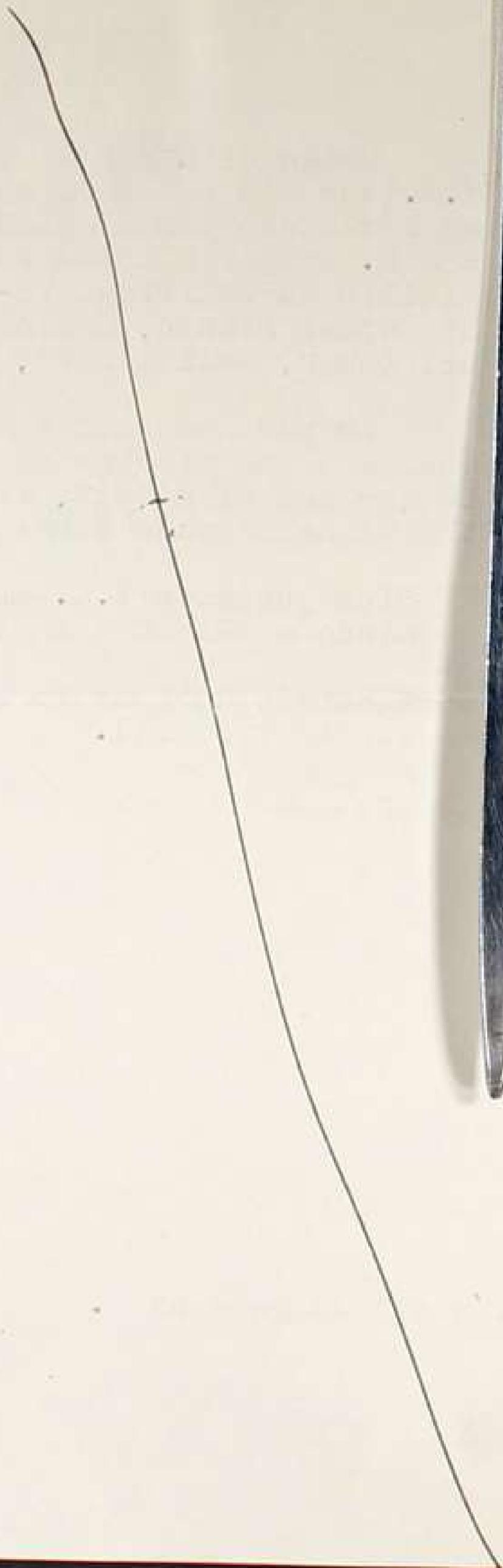
Lo que comunico a V.S. para que obre sus efectos en el expediente que con el nº 213, instruye contra el mencionado Tomas Pelegrín.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 16 de Febrero de 1938.  
II Año Triunfal.

*Antonio Parrella*

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 2.

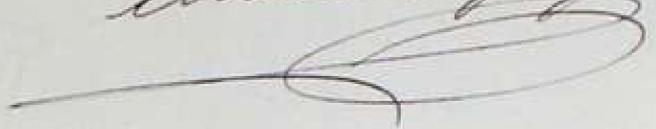


Providencia Juez / Zaragoza diez y ocho de Febrero de mil novecien  
Sr. de Pablo. / tos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.  
===== / La anterior comunicacion de la Alcaldia de esta  
Ciudad unase al expediente de su razon y en vista de su contenido eva  
cuense las citas que de la misma resultan y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



m  
Mananao  


Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



187002



15

Declaración de CARMENFRANCO VELILLA.

En Zaragoza a veintiocho

de Febrero

de mil novecientos

treinta y ocho,

ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda

dicho y ser de cincuenta y nueve años de edad, estado viuda

profesión sus labores domiciliado en la calle de

Delicias N<sup>o</sup> 74-

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que

presto en forma, y examinaus dice. Que la declarante conoce al inculpado por que se le pregunta Tomas Pelegrin Loren, pero solamente de vista, sin que haya tenido ningun trato ni amistad con el mismo.

Que sabe que era de izquierdas, sin que pueda decir a que partido politico ni organizacion obrera pertenecia por el motivo antes mencionado, asi como si tampoco ejercio alguna clase de propagandas ni coacciones.

Que sabe que cuando estallo el Movimiento Nacional desaparecio de Zaragoza, no haciendo nada en favor del mismo.

Que sabe tambien que mas tarde fue encontrado en una camioneta en la que iban unos cuantos con animo de espapar.

Que por lo tanto con lo considera afecto al Frente Popular y desde luego contrario al Movimiento Nacional.

Que por los motivos expuestos antes no sabe ni puede decir si ejercio propagandas ni coacciones ni otra clase de manejos analogos.

Leida la ratifica y firma con SS<sup>as</sup> doy fe.

Carmen Franco Velilla

mm



15

Declaración de GIL } En Zaragoza, veintiocho  
PITAR IBANEZ. } de Febrero de mil novecientos  
treinta y ocho. } ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expuso llamarse como queda  
dicho y ser de cincuenta años de edad, estado casado  
profesión peluquero domiciliado en la calle de  
las Delicias N° 71-

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que pre-  
to en forma, y examinado que personalmente no conoce al in-  
culpado Tomas Pelegrin por que se le pregunta pero sabe por re-  
ferencias que era un sujeto afecto al Frente Popular y que al es-  
tallar el Movimiento Nacional no acudio al trabajo y se ocultó  
y cuando tuvo una ocasion propicia intentó pasarse a los rojos  
en union de otros pero fueron detenidos, ignorando lo que haya  
sido de éste sujeto con posterioridad.

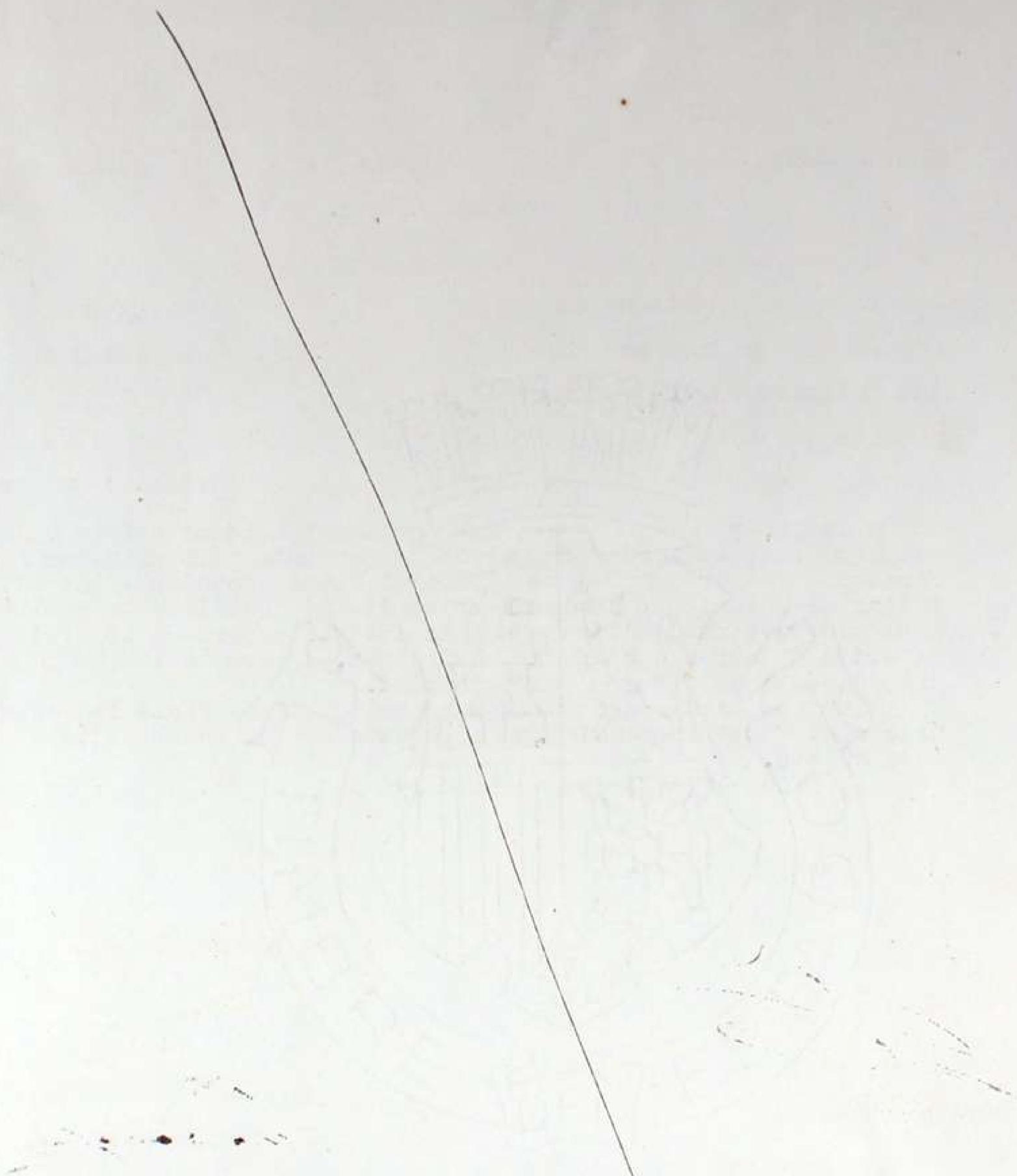
Que los detalles expuestos y como ya tiene dicho los sabe  
únicamente por referencias, pues insiste en que no conocía a  
éste sujeto.

Leída la ratifica y firma con SS<sup>a</sup> doy fe.

El Pitar

mm

1973006



Declaración de GREGORIO  
LOPEZ PUYO } En Zaragoza, primero  
de Marzo de mil novecientos  
treinta y ocho. ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que exares. lluzarse como queda  
dicho y ser de cua renta y cinco años casado  
profesión vigilante domicilio en la calle de  
las Delicias N<sup>o</sup> 71-

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal previo juramento que pres-

to en forma, y examinado dice: Que el declarante presta sus  
servicios como vigilante nocturno en la calle de las Delicias de  
ésta ciudad donde tenía su domicilio el inculpa<sup>do</sup> Tomas Palagrín  
por que se le pregunta.

Que sabe que este individuo era de izquierdas y muy afec-  
to al Frente Popular aunque no puede decir a que centro obrero  
o partido político se hallaba afiliado.

Que tambien sabe que al estallar el actual Movimien-  
to Nacional se oculto y no acudio al trabajo, y en varias ocasio-  
nes la policia fue a su domicilio para detenerlo pero no pudo ve-  
rificarlo porque no lo encontraron.

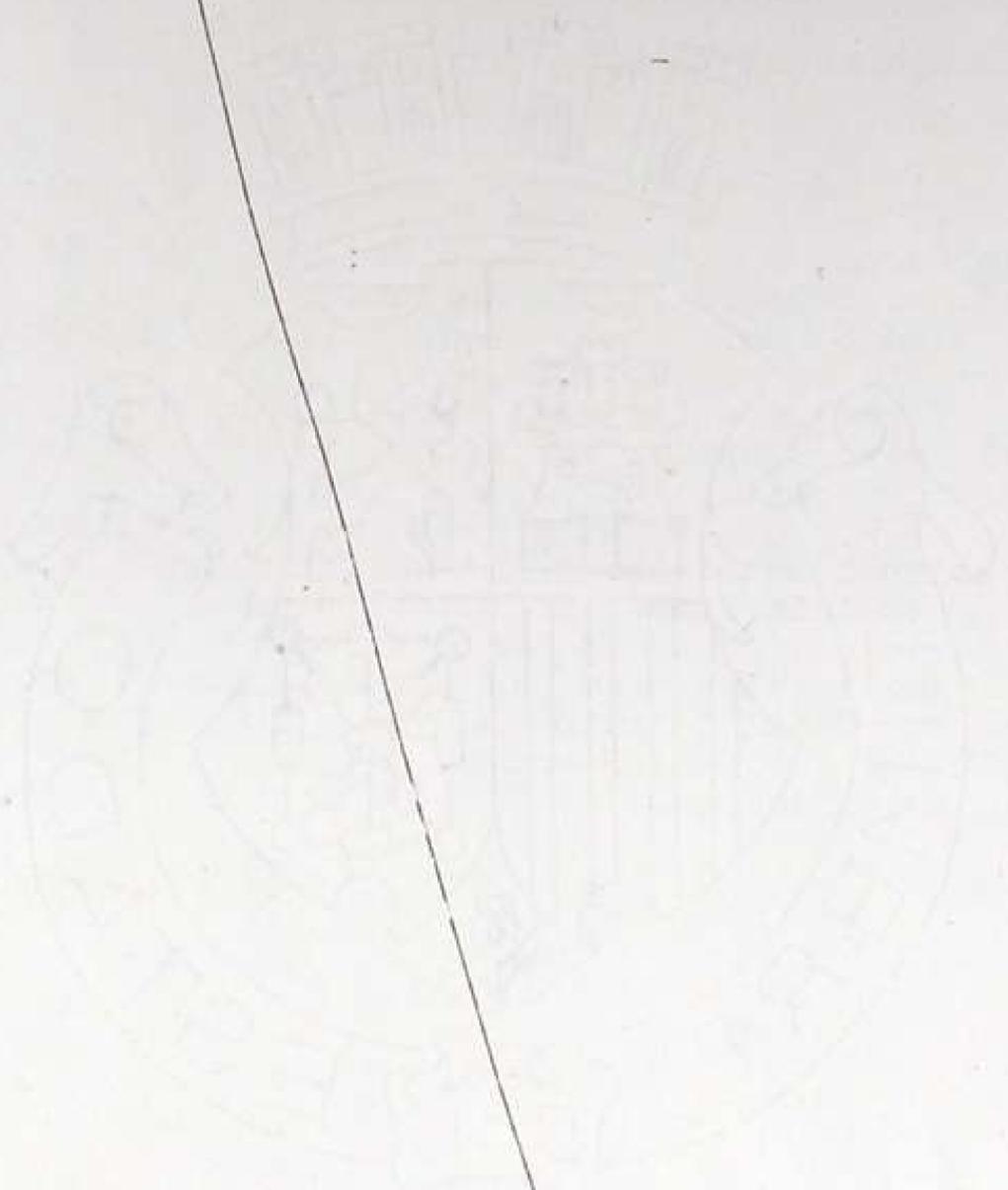
Que tambien sabe que pasado algun tiempo este individuo en  
union de otros, intento pasarse a los rojos pero no pudo conse-  
guirlo por que fue detenido.

Leida la ratifica y firma con SS<sup>as</sup> doy fe.

Gregorio Lopez

m

477 2012



1233780030-A1

17

AUTO.- Zaragoza é primero de Febrero  
de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomas Pelegrin Loren. responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Publico de esta Ciudad.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpaado Tomas Pelegrin Loren. para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Juez / Zaragoza veintiocho de Julio de mil nove-  
 Sr. de Pablo. / cientos treinta y ocho. Tercero Año Triunfal.  
 =====/ Dada cuenta con el presente expediente y  
 hallandose terminado así como el ramo separado de embargo dima-  
 nante del mismo elevense a la Superioridad con respetuosa comu-  
 nicacion y previo el oportuno resumen.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

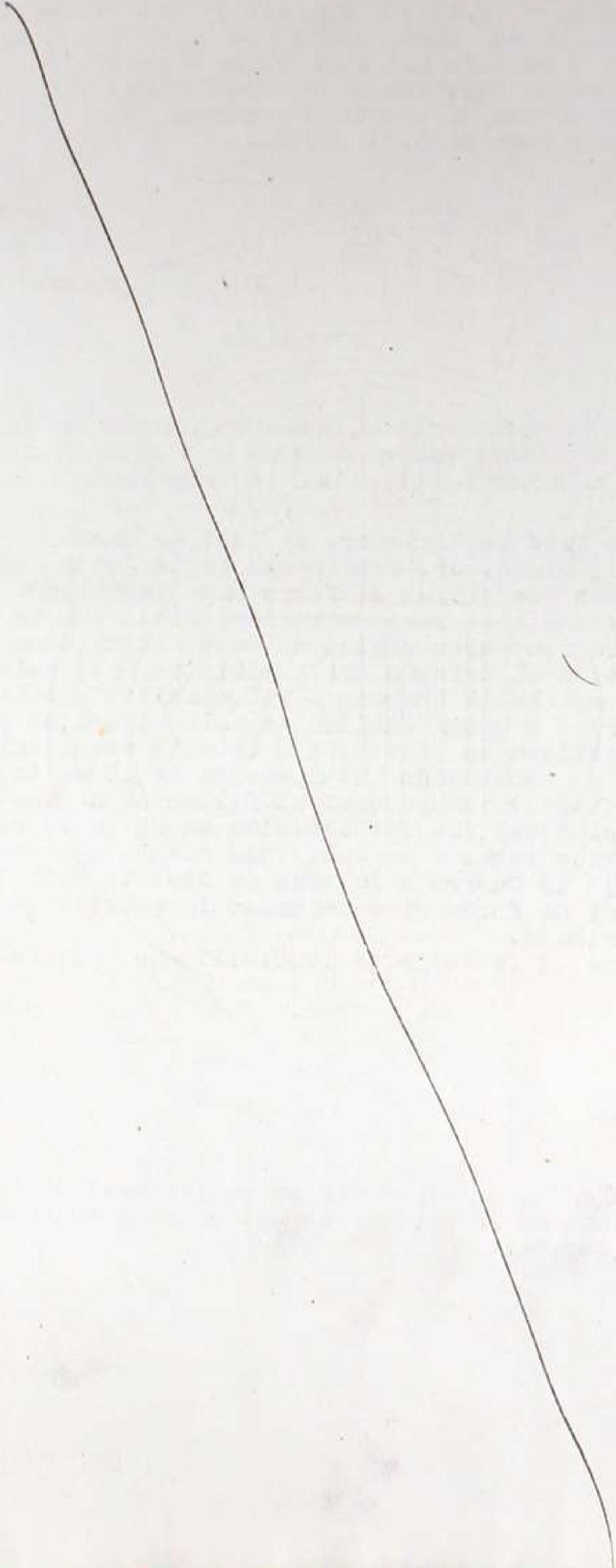
Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Instrucción del Juzgado numer-  
 dos de esta Ciudad designado para la instrucción de este expedien-  
 te tiene el honor de practicar el siguiente

R E S U M E N.

Con fecha tres de Diciembre de 1937 se recibió en este Juzgado  
 oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de In-  
 cautaciones con el que se formo expediente para declarar admi-  
 nistrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a  
 Tomas Pelegrin Loren vecino de esta Ciudad como consecuencia de  
 su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional que se aportar-  
 ron informes de la Guardia Civil, Alcaldia y Delegacion de Seguri-  
 dad Interior y Orden Publico de esta Ciudad, se oyo al inculpado  
 y tres testigos de la vecindad de este resultando de tles infor-  
 mes que el mencionado inculpado es de ideas izquierdistas sin  
 que haya podido comprobarse su filiacion a ningun partido poli-  
 tico ni sindical, que fue detenido en 25 de Febrero de 1937 cuan-  
 do intentaba pasara la zona roja siendo condenado por traicion  
 en Consejo de Guerra a la pena de treinta años de prision, por to-  
 do lo cual se formo ramo separado de embargo que ha sido decla-  
 rado terminado.

Zaragoza 28 de Julio de 1938. III Año Triunfal.

Diligencia/ En el mismo dia se remite este expediente a la Su-  
 perioridad con respetuosa comunicacion y el ramo separado de  
 embargo, doy fe.



-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

REPOS

EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_

NUM. EN EL JUZGADO 326

AÑO de 1.937

*Ramos de embargo  
de*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á Tomás Pelegrín Lorén, vecino de ésta Ciudad.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

*Quilias P.D.*



DON SANTIAGO CALVO LANAJA, Abogado y Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, designado para la instrucción de este expediente.

DOY FÉ: Que en expediente seguido bajo el N.º 226 de 1.937, para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a Tomas Pelegrin Loren, vecino de esta Ciudad (Delicias 78) por su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el auto que copiado a la letra dice así:

A U T O .- Zaragoza é primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.  
Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomas Pelegrin Loren, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público, de esta Ciudad,

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Tomas Pelegrin Loren.

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo.-P.H.  
Mariano Torrijos.- Rubricados."

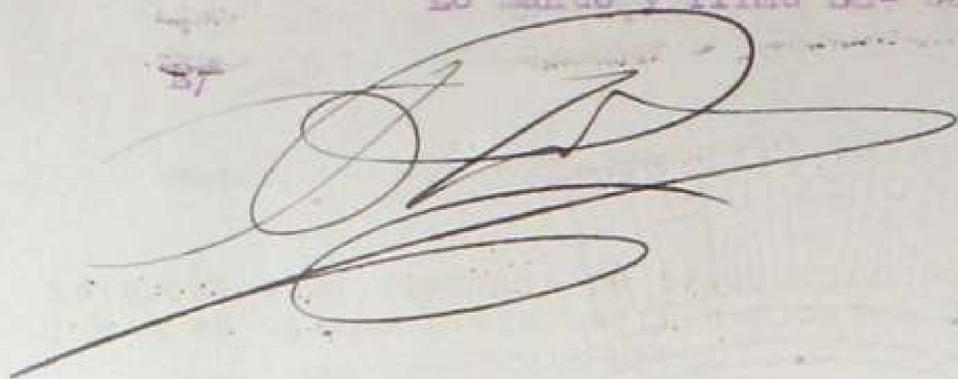
Y para que conste cumpliendo lo mandado y para la formación del correspondiente ramo separado de embargo extiéndase el presente que firmo en Zaragoza a fecha ut supra.

PROVIDENCIA JUEZ !  
SR DE PAHLO !

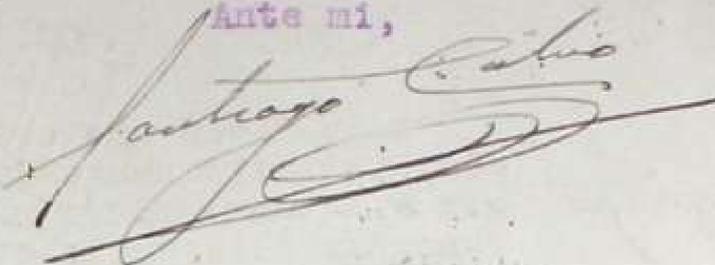
Zaragoza tres de Marzo de mil novecien-  
tos treinta y ocho II Año Triunfal.

Formado como ha sido éste ramo separado, cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el presente testimonio, a cuyo fin, y para venir en conocimiento de los bienes que posea el expedientado, dirijase oficio al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución territorial, para que participe a éste Juzgado, la contribución que por todos conceptos, aparezca satisfacer al mismo; y expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, para certifique de los inmuebles y derechos Reales que figuren a nombre del inculpaado; y verificado todo ello se acordará.

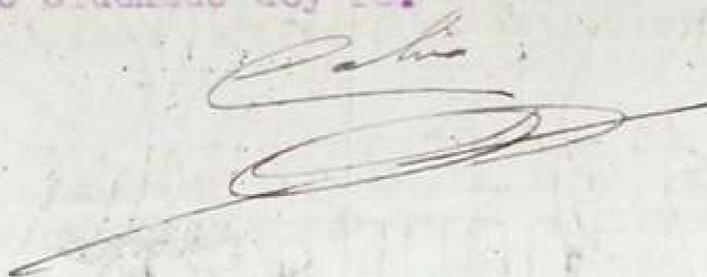
Lo mandó y firmo SSA doy fé.



Ante mi,

Santiago Calvo  


NOTA: Se cumple lo ordenado doy fé.



20

DON PABLO DE PABLO Y MATEOS, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, expedirá a continuación certificación en relación donde conste, los bienes y derechos reales que consten inscritos en el Registro a favor de Tomás Pelegrín Loxén----- vecino de ésta Ciudad-----; pues así lo tengo acordado en el expediente que con el nº 226 del pasado año, me hallo instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, y su ramo separado de embargo, contra dicho sujeto para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Zaragoza a tres-----de Marzo-----de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

E/

EL SECRETARIO,





Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número *dos* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *Tomás Teleguín Loren*,

y de ellos *no resulta* que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho*.



*Sebastián Montero Lizón*

Honorarios *27 ptos, 50 cent, nº 12 y 19 arancel*

*Don Sebastián Montero Lizón*

PROVIDENCIA JUEZ 1  
SR DE PABLO. f

Zaragoza siete de Marzo de mil nove-  
cientos treinta y ocho II Año Triunfal.

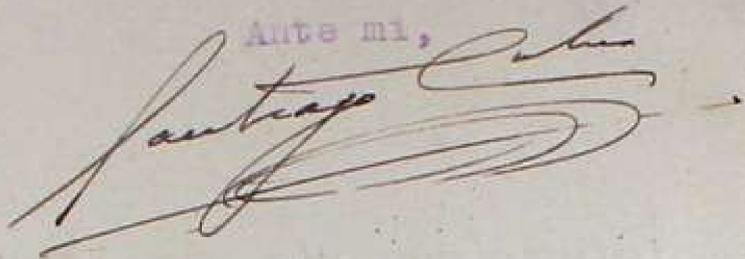
El anterior mandamiento cumplimentado, únese al va-  
no de embargo de su reintención.

Lo mandó y firma S3a doy fé.

M2



Ante mi,



NOTA.- S<sup>a</sup> cumple lo ordenado doy fé.





22

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Tomás Pelegrín  
Loren

*Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 3-3-938*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Zaragoza 8 de marzo  
de 1938 2.º Año Triunfal*

*[Firma manuscrita]*



*Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2*



PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos  
SR DE PABLO : treinta y ocho II Año Triunfal.

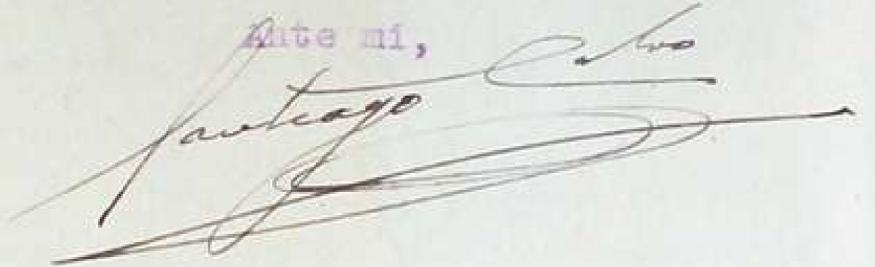
El anterior oficio únese al ramo de embargo de su referencia; llévase a efecto el embargo de bienes deliee inculpadoe, comisionándose al Agente Judicial de éste Juzgado, asistido del Secretario que referenda, u Oficial que legalmente le sustituya, a los que servirá éste proveido de mandamiento en forma; y dirijase oficio al Sr. Delegado de Orden Público, para que se averigüe y comunique a éste Juzgado el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado, y parentesco que les una al mismo.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/



Ante mí,

Ante mí,  
F. Santiago  


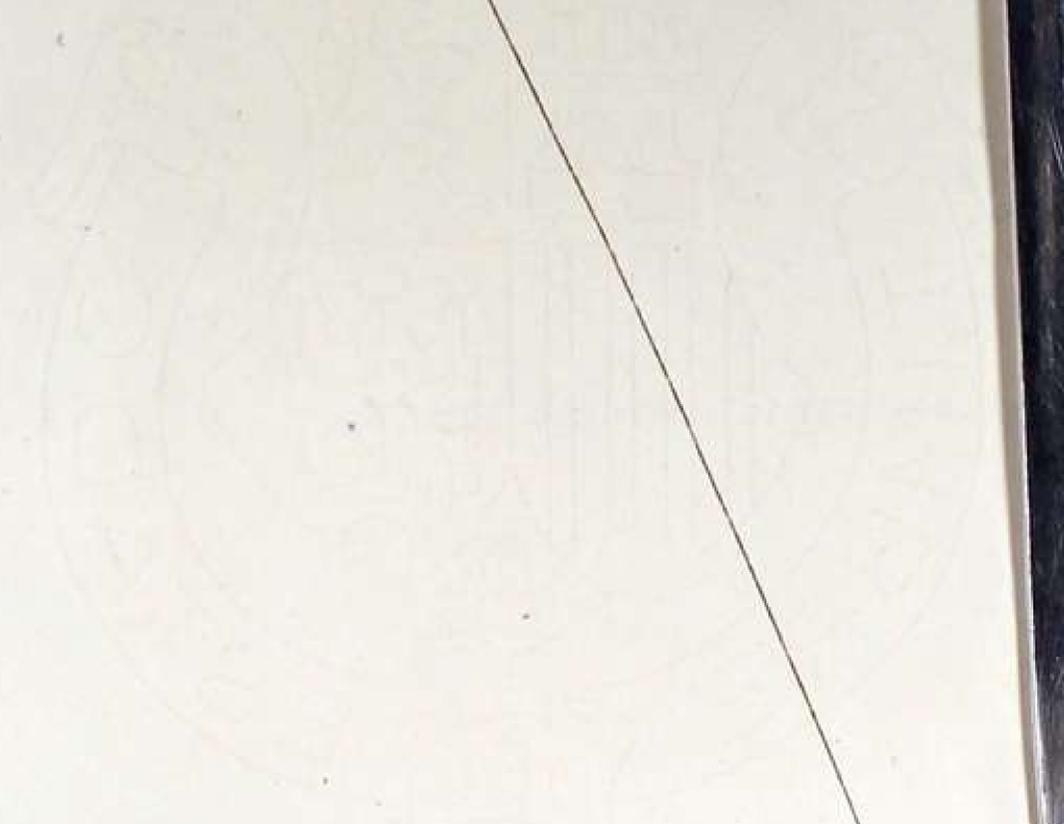
NOTA.- Se dirige al oficio acordado doy fé.



ARAGONIA



Faint, illegible text in the upper left quadrant, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text at the bottom left corner, possibly bleed-through.

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR  
Y ORDEN PÚBLICO  
DE  
ZARAGOZA

II AÑO TRIUNFAL

24

Núm. 9176

L/B.

En contestación á su escrito de fecha 12 del actual, en el que interesaba conocer el número de personas de la familia y parentesco que le une al expedientado TOMAS PELEGRIN LOREN, informo á V.S. que á cargo del citado únicamente está su esposa llamada Angela Murillo Loren de 35 años de edad.

Lo que comunico á V.S. á los efectos que interesa.

Dios salve á España y guarde á V.S. muchos años.

Zaragoza 18 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO

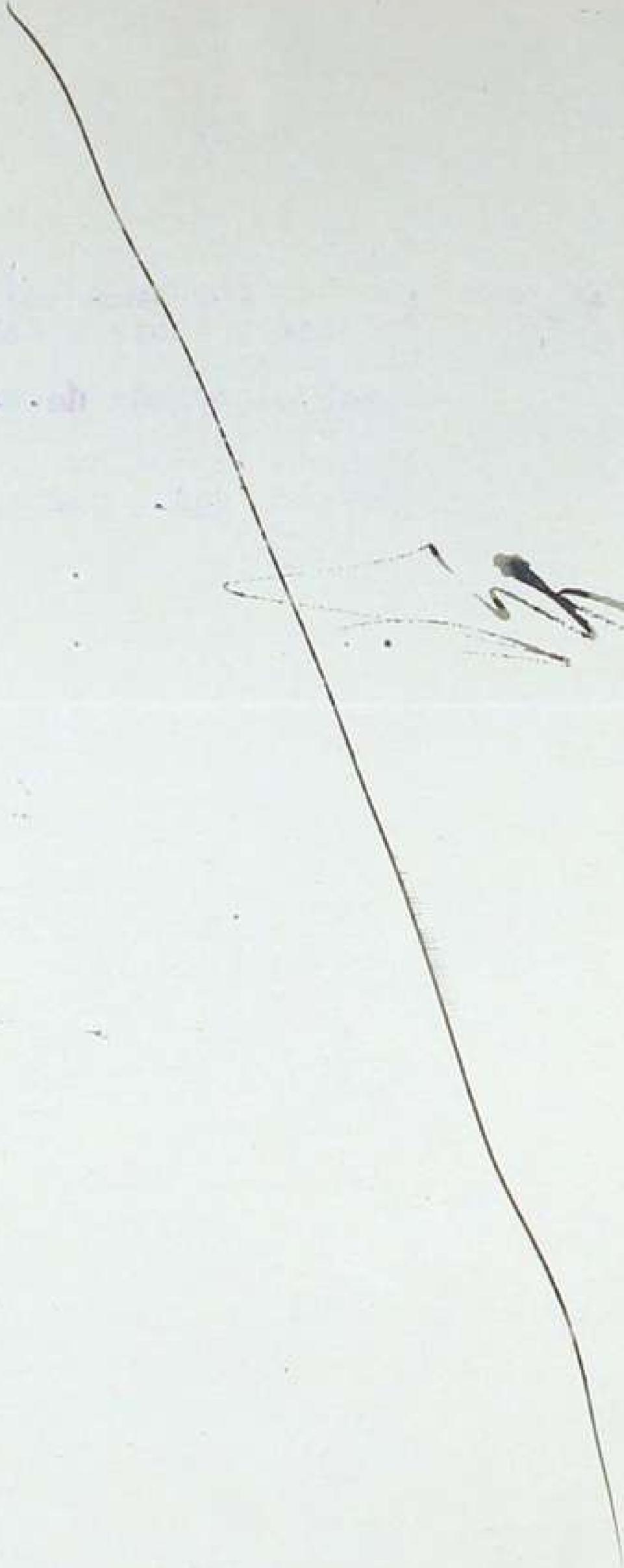
*Taura*

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de ésta Capital.

Zaragoza.

NUMERO 1348 II

GOBIERNO DE ARAGON  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y  
FINANZAS



*[Handwritten signature]*

25

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza veintiuno de Marzo de mil novecien  
SR. DE PABLO ! tos treinta y ocho II Año Triunfal.

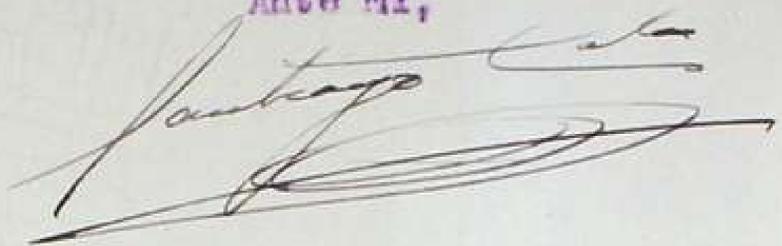
El anterior oficio únase al ramo de embargo de su refe  
rencia.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

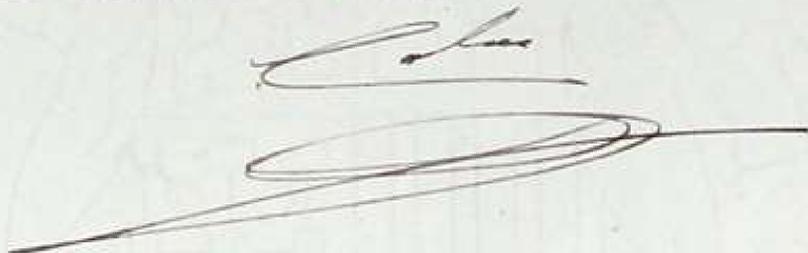
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



202303 M



... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

25

DILIGENCIA DE EMBARGO SIN EFECTO. = En Zaragoza a *veintitres* de *Julio* de mil novecientos treinta y *ocho*, *III* Año Triunfal, al Agente Judicial de éste Juzgado, con mi asistencia, se constituyó en el domicilio del expedientado *Donas. Pelegrin Loren* y teniendo presente a su *esposa Angela Murillo Loren* fué requerido para que designara bienes de la propiedad de dicho individuo en que llevar a efecto el embargo acordado, y entero contesta: Que carece de toda clase de bienes y rentas según puede acreditarse.

Y el Agente Judicial no conociéndole bienes de los no exceptuado por la Ley para la traba, da por terminada la presente que firman *los concurrentes doy fe.*

*José Peco*

*Angela Murillo*

*PA*  
*Angela Loren*

PROVIDENCIA JUEZ

SR DE PABLO

Zaragoza veintitres de Julio de mil no-  
vecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

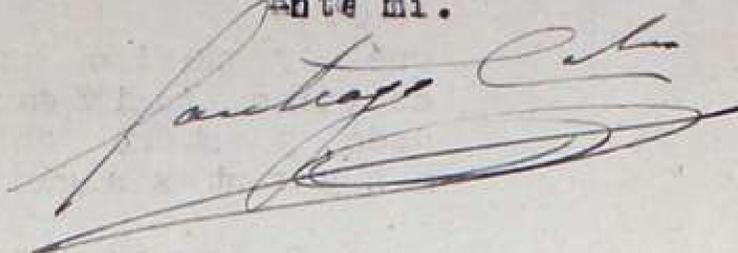
Dada cuenta, acredítase testificalmente la insol-  
vencia del expedientado dándose al efecto orden al Agente Ju-  
dicial de éste Juzgado.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

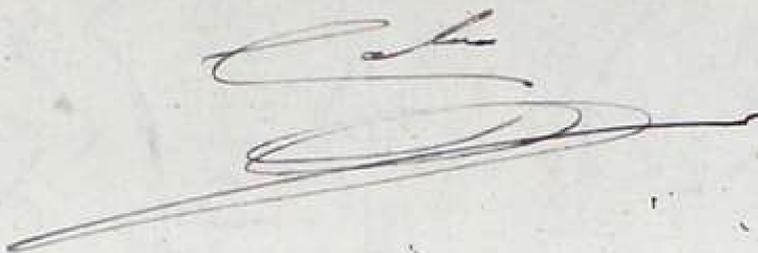
M/



Ante mi.



Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



27

Declaración de Maria  
Sanchez Lopez } En Zaragoza, a veintiseis  
de Julio de mil novecientos  
treinta y ocho III ante el Sr. 1-07

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como  
aicho y ser de veintinueve años de edad, estado casada  
profesión sus labores domiciliado en Pinoe 60

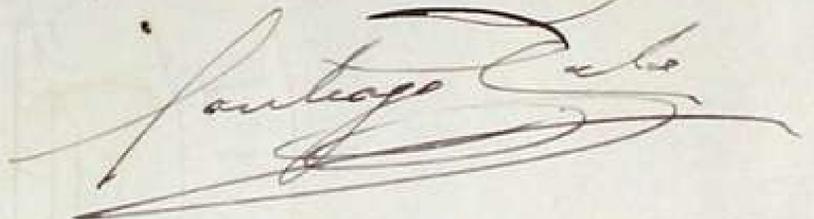
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que  
prestó en forma examinado dice: Que conoce al expedientado To-  
mas Pelegrin Loren y por ello sabe y le consta que no tiene  
bienee de ninguna clase.

Leida la ratifica firma con SSA hoy fé.

M/



Maria Sanchez



Declaración de Irene  
Bozal Bueno } En Zaragoza, a veintiseis  
de Julio de mil novecientos  
treinta y ocho III A.T. ante el Sr. 1-07

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como  
aicho y ser de cuarenta años de edad, estado soltera  
profesión sus labores domiciliado en sixto Calo-  
rio 50

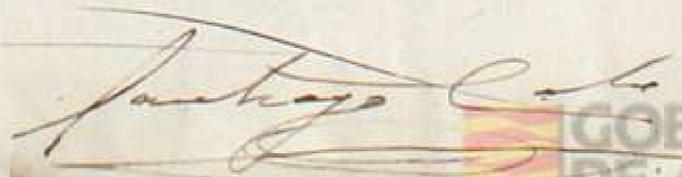
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que  
prestó en forma examinado dice: Que conoce al expedientado To-  
mas Pelegrin, y sabe por ello que no tiene bienee de clase  
alguna.

Leida la ratifica firma con SSA hoy fé.

M/



Irene Bozal



PROVIDENCIA JUEZ

SR DE PABLO

Zaragoza veintisiete de Julio de mil  
novecientos treinta y ocho III Año Trienal

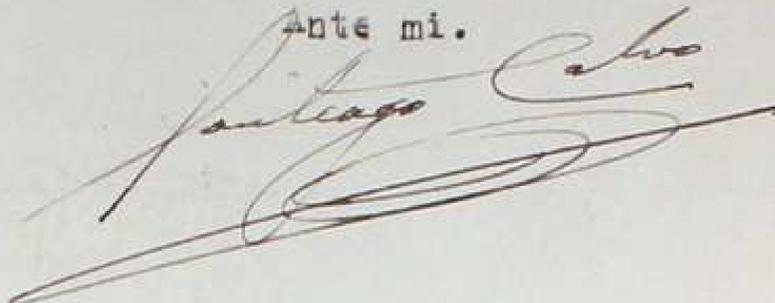
Hallándose terminado el presente ramo elevete a  
la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

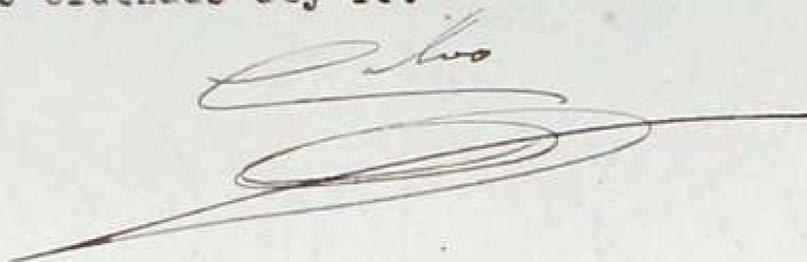
M/



Ante mi.

*Pablo*  


Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

*Pablo*  


Excmo. Sr.

28

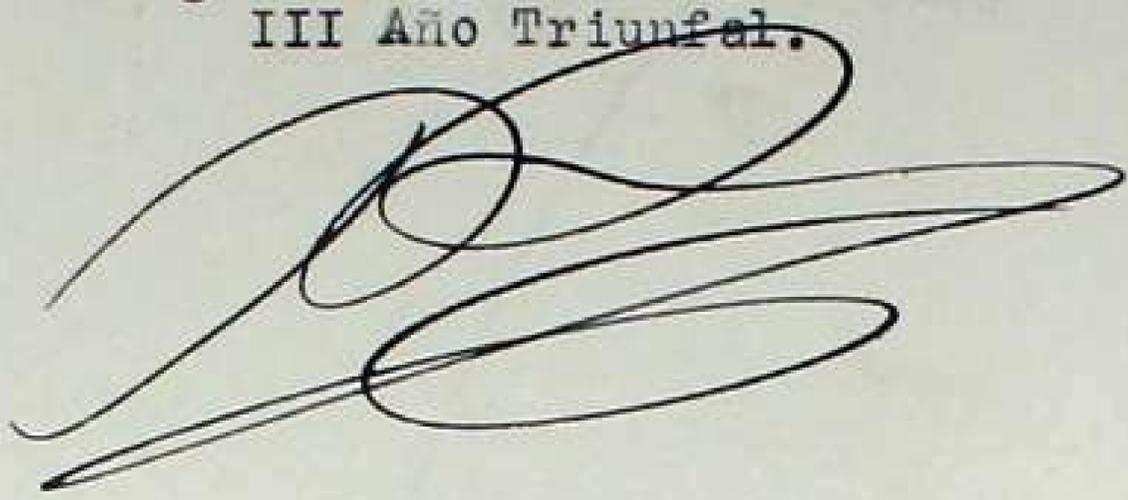
Juzgado de 1.ª Instancia e Inspección

Número DOS  
DE  
**ZARAGOZA**

Tengo el honor de elevar a V.E. el ad-  
gudo expediente instruido en este Juz-  
gado contra Tomas Pelegrin Loren vecino  
de esta Ciudad por haberse declarado  
terminado a acompañandose así mismo el re-  
mo separado de embargo dimanante de di-  
cho expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.  
Zaragoza 28 de Julio de 1938.

III Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de In-  
cautaciones.

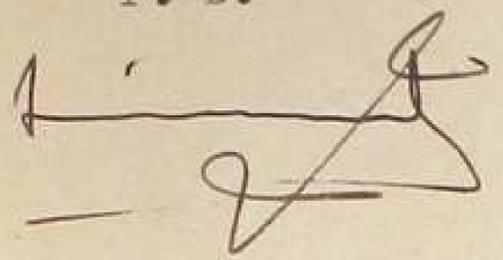


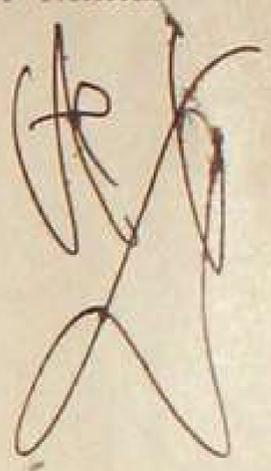
29

dencia.—Zaragoza cuatro de Agosto de mil  
cientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.  




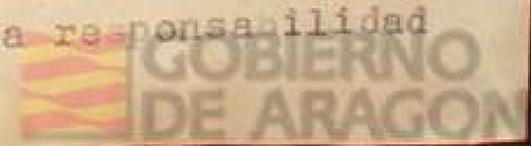
### I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Tomas Pelegrín Loren, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular y de ideología manifiestamente opuesta al Movimiento Nacional; fué sorprendido el día 25 de Febrero de 1.937 cuando en unión de otros intentaba huir a la zona roja en un camión, siendo sometido por ello a Consejo de Guerra que le condenó a 30 años de reclusión, pena que se halla cumpliendo en la actualidad.

Se halla comprendido en el apartado d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

Estima esta Comisión que la cuantía de la responsabilidad



debe fijarse en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 Ptas.); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 12 de Agosto 1938 *[Handwritten signature]* **Año Triunfal**

Hare este expediente al Sr. Jefe de guerra de esta Región Militar para que informe.



27284

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~próximo~~ pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **TOMÁS PELEGRÍN LOREN** -----  
----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado a) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibió las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular y de ideología manifiestamente opuesta al Movimiento Nacional; fué sorprendido el día de de Febrero de 1937 cuando en unión de otros intentaba huir a la zona roja en un camión, siendo sometido por ello a Consejo de Guerra que le condenó a 30 años de reclusión, pena que se halla cumpliendo en la actualidad; que se halla comprendido en el apartado d) del artículo 3º del Pando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que estima la Comisión que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse en la cantidad de **MIL PESETAS** (1,000 pts.); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

5.  
17 AGO 1938

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpaado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **TOMÁS PELEGRÍN LOREN** -----, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **MIL PESETAS** ----- de los bienes propios del nombrado **TOMÁS PELEGRÍN LOREN**.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 17 de Agosto de 1938 III Año Triunfal.

El Auditor

*Ramón de la Hoz*

17.8.1938



Zaragoza 19 de Agosto de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



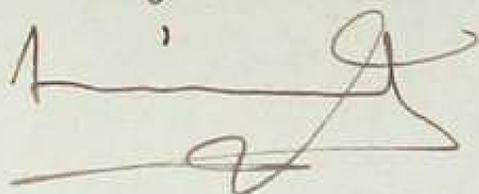
*Ramón de la Hoz*



Providencia.—Zaragoza *Vintisiete* de *Agosto* de mil  
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

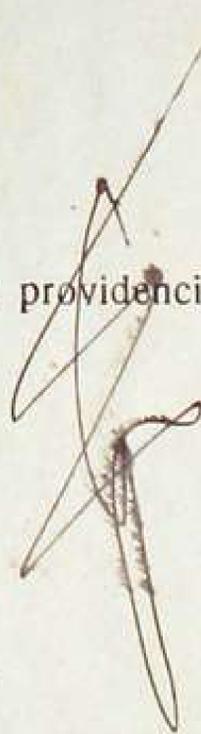
Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

*P. D.*  




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.







ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA



Nº 316

Por la Guardia Municipal ha sido tomada nota del expediente anotado al dorso y que provisionalmente se archiva por carencia de bienes del encartado, para cubrir la responsabilidad decretada por esa Comisión Provincial de Incautaciones, por su actuación y posición ideológica.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
SALUDO A FRANCO: ARRIBA ESPAÑA.  
Zaragoza 6 de Octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

*Antonio Tardío*

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Expediente nº 3695 contra Tomás Pelegrín Loren.

Por cuantía de mil pesetas.

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha **23 de Abril** de **1959**, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Tomas Pelegrin Loren** General Jefe de la Quinta Region Militar condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ~~decreto~~ en sentencia de **19 de agosto 1938** a la sanción económica de **1.000 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Tomas Pelegrin Loren**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a **12 de Mayo** de **1959** P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **veinte** de **Mayo** de mil novecientos cincuenta y **nueve**

V.º B.º:  
P. El Presidente,

*Piñal*

*Pedro Piñal*







COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra **Tomas Pelegrin Loren** vecino de **Zaragoza** el que fue sancionado

por el ~~extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas~~ **General Jefe de la quinta Region Militar** a la sanción económica de **1.000 pts** la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha **23-4-59** otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias practicadas *y se archive el exp. en ese Juzgado.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 20 de Mayo de 1959

El Presidente

Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas

SALIDA

Nº 3240

GOBIERNO DE ARAGO

*A Juez de Instrucción  
Seano de  
Zaragoza.*

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR DE LECEA -

Immortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de,  
Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve

Por recibido el anterior expediente de Responsabilidades Políticas  
del decanato, contra *Román Pelegrín Loren*

Acusese recibo al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Responsabi-  
lidades Políticas y quede sobre la mesa del que provee para su  
estudio y acordar lo que proceda.

Lo mandó y firma S. Sr. de que doy fe.

E/ *Ignacio de Lecea*

*Ignacio de Lecea*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado de que doy fe.

*over*



PROVIDENCIA JUEZ  
SR. RUIZ BANCHES.

Immortal Ciudad de Zaragoza a cinco de Marzo de  
mil novecientos sesenta.

Viso el anterior expediente; y para llevar a efecto las diligen-  
cias que se interesan, citee al expedienteo y a sus familiares sus  
proximos ante este Juzgado, librando para ello cédula al Agente Judi-  
cial de esta Juzgado.

Lo mandó y firmo S. Se. de que doy fe.

W

~~[Large handwritten scribble]~~

*Juan Ruiz*

Seguidamente se cumple lo mandado, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

U. 2.300.975

CONVULSIONES  
MAY 1934

JUZGADO DE INSTRUCCION

Número DOS

ZARAGOZA

Exhorto E.R.P. 3695

Sumario \_\_\_\_\_

## Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en Méritos del MISMO  
sobre \_\_\_\_\_ se cita a D. TOMAS PELEGRIN LOREN  
O ALGUN FAMILIAR DEL MISMO  
para que el día \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ a las 11 de la mañana, comparezca en  
este Juzgado (calle Predicadores, 54 dpdo., pral.) como \_\_\_\_\_  
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer ni  
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de **25 a 250 pesetas y demás**  
**sanciones que señala la Ley.**

Inmortal Ciudad de Zaragoza 27 de Abril de 1960

EL AGENTE JUDICIAL  
DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

Calle DELICIAS

Núm. 78

Preséntese esta papeleta al comparecer

COMPARECENCIA: En la I.C. de Zaragoza a diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta. Ante mi comparece el Agente Judicial de este Juzgado, quien manifiesta: Que no ha podido citar al expedientado en este expediente, por no haber encontrado persona alguna que déz razon del mismo, tras haber practicado las diligencias, propias al caso. Asi dice y firma, doy fe.

  
PROVIDENCIA JUEZ                      Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete  
SEÑOR RUIZ SANCHEZ                  de Junio de mil novecientos sesenta.

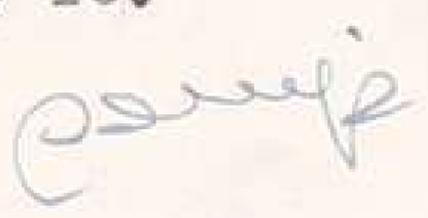
Visto el contenido de la anterior comparecencia, practiquese la notificacion acordada, por medio de cedula que se publicará en el Boletin Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma S. Sa de que doy fe.

M/



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple; doy fe.



DILIGENCIA.- Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de Julio de mil novecientos sesenta, hago constar por la Presente, que la cédula a que se refiere la providencia anterior fecha diecisiete de Junio último, ha sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia, N.º. 157 de fecha 11 del actual, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. RUIZ SANCHEZ-

Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de Julio de mil novecientos sesenta.

En vista de lo actuado, deduzcase testimonio en relación a las diligencias practicadas y remitase a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en Madrid, y hecho archivase el expediente.

Lo mandó y firmo S. Sa. de que doy fe.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*



Faint, illegible text in the upper right quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Main body of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page, covering the central and lower-left areas.